



**PANEL: EL ACCESO A LA JUSTICIA EN MATERIA
FAMILIAR Y LA JUSTICIA RESTAURATIVA**

Abril 2019.

JUSTIFICACIÓN.

El acceso a la justicia es una prerrogativa sujeta a una diversidad de enfoques en torno a sus alcances. En este orden de ideas, el acceso a la justicia abarca dos perspectivas interrelacionadas: 1) Una primera, que opera de abajo hacia arriba y define el acceso a la justicia como un derecho que faculta a los gobernados a exigir del Estado la existencia de mecanismos efectivos de protección y cumplimiento de derechos civiles y sociales; y, 2) Una segunda, que opera de arriba hacia abajo y se encamina en la implementación de mecanismos de justiciabilidad que les dan vida a los demás derechos. De esta manera, son los gobernantes quienes asumen esta orientación pragmática, y, partiendo de ella, adoptan políticas públicas de protección de los derechos reconocidos por el ordenamiento y que en lo sucesivo podrían surgir¹.

En atención a lo anterior, el acceso a la justicia constituye *per se* un elemento imprescindible en cualquier Estado de Derecho. Sin dicha prerrogativa, las personas simplemente no podrían hacer oír su voz, ni ejercer sus derechos, frente a autoridades judiciales o administrativas competentes.

Por consiguiente, para que el acceso a la justicia sea reconocido y garantizado, no basta que se encuentre contenido en un ordenamiento de carácter fundamental, legislación o declaración de derechos, sino que es necesario un marco legal de protección a esos derechos y libertades que incluya los instrumentos para hacerlos efectivos².

Un elemento importante para la garantía y consolidación del acceso a la justicia, constituye la constante capacitación³ de los servidores públicos que laboran en las diferentes dependencias pertenecientes a la administración pública.

¹ RAMÍREZ TORRADO, María Lourdes y ILLERA SANTOS, María de Jesús, “El Acceso a la Justicia: Una Institución Jurídica de Amplio Espectro”, en *Revista Prolegómenos Derechos y Valores*, Vol. 21, Bogotá, 2018, p. 93.

² DÁVILA PÉREZ, Martha Elba, “El Derecho a un Recurso Efectivo. Una Aproximación Teórico-Conceptual”, en *Revista de Derecho UNED*, no. 17, Madrid, 2015, p. 225.

³ El papel que representa la capacitación en los servidores públicos es vital en la optimización y profesionalismo del ejercicio de sus funciones, además de que la ausencia de ésta puede generar casos de corrupción. Véase A. MÜLLER, Óscar, “La Responsabilidad Civil del Servidor Público en el Combate a la Corrupción”, en *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, no. 214, México, D.F., 2012, p. 168.

En atención a lo descrito en líneas anteriores, el pasado 27 de febrero de la presente anualidad, el Dr. Francisco Zaragoza Huerta, Director de Profesionalización de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado, mediante oficio DP/121/2019, solicitó al Presidente del Poder Judicial del Estado, la implementación de una actividad académica de capacitación dirigida a servidores públicos que laboran en dicha dependencia.

De conformidad con dicho oficio de solicitud, la actividad académica señalada con anterioridad estaría enfocada en el tema de “pensión alimenticia, repercusiones laborales y salariales”. Para la impartición de dicha capacitación se solicitó la participación de un juez de primera instancia que conozca de la materia familiar⁴; así como de la presencia de 2 dos facilitadores, uno que conociera de situaciones derivadas de pensión alimenticia y otro que abordara el tema de los procesos de justicia restaurativa en el Nuevo Sistema de Justicia Penal.

La viabilidad de dicha solicitud fue turnada al Director Instituto de la Judicatura a través del oficio SE/1030/2019, signado por la Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo del Poder Judicial del Estado, el pasado 7 de marzo del presente año.

En acatamiento a la instrucción del Consejo, el Director del Instituto de la Judicatura, mediante oficio IJ/0100/2019, de fecha 8 de marzo del referido año, precisó que el apoyo solicitado por el Dr. Zaragoza Huerta, sería viable de realizarse siempre y cuando se satisficieran los siguientes requerimientos: 1) Con la finalidad de tener un mayor control y logística sobre la actividad académica referida con anterioridad, es necesario que personal del Instituto de la Judicatura sea quien se encargue del control de asistencias, durante el tiempo que duren las actividades académicas; 2) El organismo solicitante de la capacitación deberá proporcionar con antelación la lista de servidores públicos que en determinado momento participen como asistentes; 3) De llevarse a cabo las actividades académicas, éstas deberán impartirse bajo una modalidad semiresidencial, los viernes por la tarde y los sábados durante la mañana; 4) El personal que participe como asistente en la capacitación deberá sujetarse a la normativa académica del Instituto de la Judicatura; 5) Cualquier erogación económica

⁴ La parte solicitante manifestó interés en específico en que dicha intervención se encuentre a cargo de la Lic. Eva Mayés Bustamante, Jueza de Primer Instancia en Materia Civil en el Distrito Judicial de Zamora.

relacionada con el desarrollo de la actividad académica (alimentación, hospedaje, traslado y de ponentes, así como del encargado de logística) deberá ser cubierto por el organismo solicitante; 6) En caso de que la actividad académica se llevara en una sede distinta a las instalaciones del Instituto de la Judicatura, la institución solicitante deberá proporcionar la sede, así como los requerimientos logísticos (audio y video) necesarios para la realización de las actividades académicas de capacitación; y, 7) Las fechas en que se lleve la capacitación, así como los ponentes encargados de la misma, podrán variar en virtud de sus funciones como servidores públicos del Poder Judicial del Estado.

Posteriormente, una vez sometido dicho dictamen al conocimiento y valoración del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, el pasado 13 de marzo de la presente anualidad, dicho órgano colegiado determinó aprobar la referida capacitación, siempre y cuando se cumplimentaran los requisitos plasmados en el dictamen emitido por el Instituto.

Una vez establecida la comunicación por la parte solicitante, y atendidos dichos requerimientos, y en virtud de lo plasmado en líneas anteriores, el Instituto de la Judicatura, propone la realización del *Panel: El Acceso a la Justicia en Materia Familiar y la Justicia Restaurativa*.

LOGÍSTICA Y MECÁNICA OPERATIVA

INTRODUCCIÓN.

El Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial del Estado tiene, entre otras actividades, la tarea de capacitar, especializar, actualizar y formar de manera continua a los funcionarios públicos que laboran en el Poder Judicial⁵, No obstante, dicha atribución puede extenderse a aquellos operadores jurídicos externos que así lo soliciten, y con la autorización del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, en este contexto se presenta el programa académico denominado *Panel: El Acceso a la*

⁵ Artículos 4°, 5° y 7° del Reglamento del Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, publicado en el *Periódico Oficial del Estado* el 9 de abril de 2015.

OBJETIVO.

Capacitar a integrantes de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado, por medio de una tabla general de materias y contenidos sobre los aspectos medulares correspondientes a la justicia familiar, específicamente el tema de pensiones alimenticias, así como al desarrollo de los procesos de mecanismos alternativos de solución de controversias, en materia de alimentos y del sistema de justicia penal, acusatorio y adversarial.

SISTEMA Y DURACIÓN.

El Instituto de la Judicatura también propone, para una adecuada formación, que el *Panel* contemple una duración máxima de 3 tres horas de formación académica, desarrollándose en su totalidad en el transcurso de un día en los siguientes horarios:

Horarios: Jueves 11 de abril de 2019⁶ de 10:00 a 13:00 horas.

Total de horas: 3 tres horas.

Destinatarios: 80 ochenta asistentes

Sede: Por determinar.

Inicio: jueves 11 de abril de 2019.

Término: jueves 11 de abril de 2019⁷.

En virtud de los objetivos perseguidos a través del *Panel: El Acceso a la Justicia*

⁶ Aunque inicialmente la aprobación se llevaría a cabo en fines de semana, en virtud del funcionamiento y logística empleada por la parte solicitante, se determinó que ésta tuviera verificativo el día 11 de abril del presente año.

⁷ Originalmente la fecha prevista para la realización del *Panel* será el día 11 de abril de la presente anualidad, sin embargo el día en que tenga verificativo pueden cambiar en virtud de las actividades de los ponentes.

en *Materia Familiar y la Justicia Restaurativa*, y en atención al marco normativo de los programas académicos del Instituto de la Judicatura, se aplicará una mecánica de evaluación que condicione la entrega de la constancia de asistencia a quienes acrediten su asistencia a las actividades realizadas, a través del registro de asistencia.

TEMÁTICA:

La temática del *Panel* es la siguiente, y se desarrollará con el apoyo de los ponentes que se enlistan a continuación:

TEMA	CONTENIDO
<p>1. LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL</p>	<p>1.1. Procesos restaurativos en materia penal</p> <p>1.2. La Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal</p> <p>1.3. Bases, requisitos y condiciones de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal</p>
<p>2. LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN MATERIA FAMILIAR</p>	<p>2.1. Marco Legal</p> <p>2.2. Alimentos</p> <p>2.3. Convivencia</p> <p>2.4. Custodia</p>

<p>3. PENSIÓN ALIMENTICIA EN SEDE JUDICIAL: REPERCUSIONES LABORALES Y SALARIALES</p>	<p>3.1. Marco Legal</p> <p>3.2. Consignación de alimentos</p> <p>3.3. Los menores de edad</p> <p>3.4. Cónyuges</p> <p>3.5. Implicaciones salariales y laborales</p> <p>3.6. derechos y obligaciones</p>
---	---

CALENDARIO DE ACTIVIDADES

FECHAS /HORARIO	DISERTACIÓN	PONENTE
<p>Jueves 11 de abril, 10:00 a 11:00 horas.</p>	<p>LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL</p>	<p>Lic. Carlos David García Ramírez, Facilitador adscrito al Centro de Justicia y Restaurativa del Poder Judicial del Estado, Región Morelia.</p>
<p>Jueves 11 de abril, 11:00 a 12:00 horas</p>	<p>LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN MATERIA FAMILIAR</p>	<p>Lic. Mónica Fabiola Vásquez Mota Velasco, Facilitadora adscrita al Centro de Justicia y Restaurativa del Poder Judicial del Estado, Región Zamora.</p>

<p>Jueves 11 de abril, 12:00 a 13:00 horas</p>	<p>PENSIÓN ALIMENTICIA EN SEDE JUDICIAL: REPERCUSIONES LABORALES Y SALARIALES</p>	<p>Jueza Eva Mayés Bustamante, Jueza Primero Civil de Primera Instancia en el Distrito Judicial de Zamora.</p>
--	---	---